

## 1. DEFINICIONES Y SIGLAS

**CDP:** Certificado de disponibilidad presupuestal: Documento mediante el cual se garantiza la existencia del recurso y la apropiación presupuestal suficiente para atender un gasto determinado

**LA/FT:** Lavado de activos y Financiación del Terrorismo

**PPO:** Plan y Proyecto Operativo de la subcuenta.

**PA-FCP:** Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.

**UARIV:** Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

**DGSH:** Dirección de Gestión Social y Humanitaria

## 2. OBJETIVO

Definir el procedimiento para pagos de los bienes y servicios de los albergues para la comunidad indígena Emberá como implementación de la ruta de Retornos y Reubicaciones.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

### 3.1. Generalidades

1. De conformidad con lo anterior le corresponde a la subcuenta en su condición de Entidad Ejecutora adelantar todas las gestiones y validaciones de su competencia previas al desembolso, las cuales deben garantizar las óptimas condiciones jurídicas, técnicas y financieras.
2. La subcuenta es la única responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos asociados a los pagos gestionados a través del Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP, conforme a los términos establecidos en el acto administrativo aplicable. El Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP se limita a recibir y ejecutar las órdenes de pago según las instrucciones de la subcuenta. en caso de incumplimiento de los requisitos, la subcuenta determinará las acciones correspondientes y evaluará si es necesario informar a autoridades competentes e informar los resultados al Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP.

3. La subcuenta se encargará de garantizar la precisión y veracidad de la información para los pagos a terceros, y la verificación de que estos cumplan con los requisitos establecidos, diseñar y ejercer controles antes, durante y después de todo el proceso de pago.
4. El Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP que es el vehículo a través del cual se ejecutan los pagos, no tiene ninguna injerencia legal u operativa, ni tampoco la capacidad, ni la responsabilidad de modificar la información que recibe, lo que significa que desembolsará exclusivamente el valor de los pagos correspondientes, previa autorización por el ordenador del gasto de la subcuenta.
5. De acuerdo con lo anterior, la solicitud de dispersión de fondos que remita la subcuenta al Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP para el proceso de pagos, es el insumo específico para lograr el desembolso a los terceros. Cualquier error o inconsistencia en la información reportada que impacte el resultado, o pueda generar errores o retrasos en los pagos, o incluso la suspensión del proceso de entrega de recursos, será responsabilidad de la subcuenta.
6. La verificación correspondiente a través de los mecanismos de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, donde se identifican coincidencias en listas ONU, OFAC y listas cautelares, no tienen el alcance para identificar el estado actual (vivo o no vigente) de los terceros consultados.
7. Los tiempos establecidos para el trámite de pago, una vez se cuente con la disponibilidad de recursos en la caja de acuerdo con la fuente de recursos (PGN u Otros Recursos), son diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la radicación de la completitud de los documentos solicitados, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del FCP.
8. La Resolución y/o Acto Administrativo remitido por la subcuenta, actuará a su vez como tarjeta de firmas, dicho documento deberá estar suscrito por los Supervisores (director de la dirección de Gestión Social y Humanitaria (DGSH) y el director de la Dirección de Reparación), quienes autorizaran los pagos que se tramiten a través del Encargo Fiduciario.

### **3.2 Procedimiento de cruce en listas de proponentes**

La subcuenta enviará al Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP el listado de los terceros (documento en Excel con nombre completo, número y tipo de documento) que vayan a ser beneficiarios del pago con el fin de que se realice la verificación correspondiente a través de los mecanismos de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como en las listas restrictivas aplicables, el Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP remitirá a la subcuenta el resultado y los hallazgos que se evidencien para que esta realice los ajustes que considere al respecto.

Estos documentos deberán ser radicados en el correo [radicacion@consorciofcp.com.co](mailto:radicacion@consorciofcp.com.co) o por el sistema que este defina para este fin y en el asunto se debe indicar -Validación en listas LAFT.

### 3.3. Radicación del trámite de pago

La subcuenta, procederá a solicitar el desembolso al Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del FCP y en el marco del acuerdo específico suscrito para tal fin.

Para lo cual el líder o el supervisor de la subcuenta deberá remitir en un mismo archivo PDF, los siguientes documentos al correo [radicacion@consorciofcp.com.co](mailto:radicacion@consorciofcp.com.co) o por el sistema que este defina para este fin:

Ítem	Descripción	Detalle	Persona Natural		Persona Jurídica
			NO Responsable de IVA	Responsable de IVA	Responsable de IVA
1	Formato Autorización de Pago FIN_FOR_004	Aplica para todas las personas naturales y jurídicas	✓	✓	✓
2	Comunicación	Documento o correo electrónico donde se informa la autorización trámite de pago, y valor del pago debidamente firmada por el líder o el supervisor de la subcuenta	✓	✓	✓
3	Certificación Bancaria	Copia de Certificación Bancaria de la cuenta del tercero donde se consignará el pago.	✓	✓	✓
4	Copia del RUT	Rut del tercero a pagar	✓	✓	✓
5	Acto Administrativo	Acto administrativo o resolución emitido por la subcuenta	✓	✓	✓
6	Formato Solicitud CDP FIN_FOR_009	Formato en su versión más reciente debidamente diligenciado y firmado*	✓	✓	✓

Con esta solicitud, el área de pagos realizará la validación y tramite de desembolso correspondiente.

### 3.4. Procedimiento verificación listas restrictivas y cautelares.

Para garantizar la dispersión de pagos, se realizará nuevamente la verificación en listas restrictivas, es importante aclarar que este procedimiento iniciará de forma simultánea con el procedimiento de solicitud de pagos.

Una vez recibidos los documentos relacionados en el ítem anterior, el área de

riesgos del Administrador Fiduciario como vocero y administrador del FCP, adelantará la validación correspondiente a quienes ostenten la calidad de tercero, sean personas naturales, jurídicas, públicas o privadas.

Si el tercero consultado se encuentra en listas vinculantes como ONU u OFAC, relacionados con delitos fuente de lavado de activos en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables, el proceso de riesgos del Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP, informará de manera inmediata a la subcuenta con copia al área de pagos del administrador fiduciario, sobre la imposibilidad de realizar dicho pago, con base en el reporte negativo.

Por el contrario, en caso de que el reporte sea satisfactorio, se dará viabilidad por parte del área de riesgos para el desembolso, en todo caso, el pago solo se podrá realizar, cuando se cuente con el correo de verificación en listas restrictivas de forma satisfactoria.

El área de pagos del administrador fiduciario efectuará un chequeo final sobre la completitud de los documentos radicados por el líder o supervisor de la subcuenta, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo del FCP y una vez obtenida la respuesta por parte del área de riesgos sobre la consulta en listas restrictivas o vinculantes, el área de pagos reportará inmediatamente, si es el caso, las observaciones al líder o supervisor de la subcuenta.

### **3.7 Procedimiento notificación desembolso**

Una vez realizado el desembolso por parte del Administrador Fiduciario Fondo Colombia en Paz -FCP y se cuente con el resultado de la transacción correspondiente a cada pago, se notificará a la subcuenta, a través de correo electrónico.